



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento 000332

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

CARGO

N° 033 - 2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 21 de Junio de 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 030-2021-GG/EPSSC.SA, de fecha, 24 de Mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Que deroga la ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento D.S. N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 10-2007-VIVIENDA) y el D.S. N° 014-2012-VIVIENDA.

Que conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería a probada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, respecto de la Caja Chica resaltando que es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a pagos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados entre otras precisiones, estando sujeta su administración a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15

Que con DIRECTIVA N° 04-2020-GAF-NFLA/EPSSC S.A, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2020-GG/EPSSC.S.A., se estableció las Normas y procedimientos para el Manejo y Control de Usos de fondo para Caja Chica de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A., precisando que el fondo es destinado para cubrir contingencias imprevisibles (emergencias) y urgencia de menor cuantía y de inmediata cancelación, que por sus características no pueden ser programados para el pago mediante trámite administrativo ordinario, asimismo en rubro: "Montos asignados como fondo fijo de Caja Chica" estos podrán ser modificados por la Gerencia General de acuerdo a los requerimientos de los encargados del manejo de Caja Chica.

Que según lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2016-SUNASS-CD, donde se aprueban metas de gestión, formula tarifaria y estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2016-2021 por los servicios que brinda nuestra institución, el cual es estricto cumplimiento por parte de la EPS Selva Central S.A; concordante con las normas de Control Interno de asignación de Autoridad y responsabilidad, Controles sobre el Acceso a los Recursos y Normas Básicas para el seguimiento de resultados, aprobados por Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG.

Que según establecido en el artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, literal b) indica "el monto máximo para cada adquisición con Cargo a caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente" y el literal c) indica: "el gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder a tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentada que pudieran efectuarse en el mismo periodo"

Tel. (064) 531372

SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

www.epsselvacentral.com.pe / gggeneral@epsselvacentral.com.pe

Psje. San Pedro N° 142-144 - La Merced - Chanchamayo - Junin



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

000331

Que las acciones de ejecución de gastos de fondo de caja chica se sujetaran a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que significa una administración prudente de los recursos públicos, así como las disposiciones que limita el órgano rector del sistema de tesorería, contabilidad, presupuesto, abastecimiento y la SUNAT. Siendo así, es necesario dictar disposiciones autorizando el Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para la sede central y las Unidades Operativas de la Empresa para el ejercicio fiscal 2021, con el objeto de otorgar operatividad a las acciones y actividades programadas para alcanzar metas establecidas en el plan maestro optimizado (PMO) y normatividades ligadas, cumpliendo con los mecanismos de evaluación integral.

Que mediante Resolución Gerencial N°02-2021, se autoriza el manejo de fondo fijo de Caja Chica, para ejercicio 2021 en la Sede Central y las 06 Unidades Operativas a cada uno de los responsables, estableciendo principalmente un importe proporcional a la ejecución presupuestal, siendo el monto máximo de gastos por recibo o por comprobante hasta por el importe de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por los conceptos ya establecidos con la única excepción de los artículos de ferretería cuyo importe máximo es por S/.400.00 soles (Cuatro cientos con 00/100 soles)

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el manejo de Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal 2021, a partir del 21 de Junio del 2021; de acuerdo al siguiente detalle.

| UNIDAD OPERATIVA | RESPONSABLE DE FONDO | IMPORTE (S/.) | MONTO MAXIMO |
|------------------|-------------------------------------|---------------|--------------|
| Sede Central | Percy Ivan Laureano Valdivieso | 6,000.00 | 300.00 |
| U.O. La Merced | Mario Fernando Mallqui Canchari | 6,500.00 | 300.00 |
| U.O. San Ramón | Eddie Robinson Ibarra Rojas | 2,300.00 | 300.00 |
| U.O. Pichanaki | Plinio Williams Gutiérrez Velásquez | 5,900.00 | 300.00 |
| U.O. Oxapampa | Emilio David Soria Valdivia | 1,700.00 | 300.00 |
| U.O. Villa Rica | Remigio David Fernández Arellano | 1,600.00 | 300.00 |
| U.O. Satipo | José Luis Yaranga Utcaní | 3,100.00 | 300.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, cumplan estrictamente la Directiva N°004-2020-GAF-NFLA/EPSSCSA- "Norma y Procedimientos para el Manejo y Control del uso de Fondo Fijo de Caja Chica" aprobado con resolución de Gerencia General N° 015-2020-GG/EPSSCSA y la normativa legal vinculada.



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. Selva Central S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la rendición y reposición del fondo Fijo de Caja Chica, hasta por dos oportunidades al mes; con el incremento del importe máximo de gastos por recibo o comprobantes de pago a S/300.00 soles por concepto ya establecidos con la única excepción de los artículos de ferretería cuyo importe máximo es por S/.400.00 soles

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°030-2021-GG/EPSSCSA, y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

.ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería y a las Unidades Orgánicas respectivas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
CARLOS ALFARO VALDERRAMA
GERENTE GENERAL E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. 2021